



**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA ALINE HERRERA ALONSO EN SU CARACTER DE PRESIDENTA Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AZTLAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UA”, REPRESENTADA POR EL LRNI. JESUS ULISES E. DE MIGUEL PAPACOSTAS, EN SU CARÁCTER DE VICERETCTOR, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- DE “LA JUNTA”

1.1.- Es un organismo desconcentrado del Poder Ejecutivo sectorizado a la Secretaría del Trabajo y Productividad en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento Interior de ésta y erigido en términos de la fracción XX del apartado A, del artículo 123 de la Constitución Federal, así como de conformidad con el análogo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cuya ordenación y funcionamiento se encuentra previsto según el acuerdo por el que se suprime la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, así como se renombran y redistribuyen las competencias de las demás Juntas Especiales, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 4278 de fecha 17 de septiembre del año 2003.

1.2.- Que tiene como principal actividad según lo dispone la Ley reglamentaria del artículo 123 de la Constitución Federal, el conocimiento y resolución de los conflictos del trabajo que se susciten entre trabajadores y patrones, sólo entre aquellos o sólo entre éstos, derivados de las relaciones de trabajo o de hechos íntimamente relacionados con ellas.

1.3.- Que la Licenciada Karla Aline Herrera Alonso en su carácter de Presidenta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento Interior de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje.

1.4.- Que de acuerdo con la declaración anterior y para beneficio de la misma dependencia le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.



**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

1.5.- Para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Morelos número 700, esquina Arista, de la Colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

2.- DE LA UA:

2.1.- Es una institución educativa que se encuentra constituida legalmente mediante escritura pública numero **61 248** volumen **SEISCIENTOS VEINTIOCHO** página **DOSCIENTOS SESENTA** de fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2002** pasada, ante la fe del **Licenciado ALFREDO GUTIERREZ QUINTANILLA**, Notario Público Número **OCHO** de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el numero **53** a fojas **105** del tomo **19** Volumen **I** sección **4**, de fecha **13 de Febrero de 2003**.

2.2.- Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para llevar acabo el presente acto jurídico, conforme a la escritura pública (poder notarial) numero **61 248** volumen **SEISCIENTOS VEINTIOCHO** página **DOSCIENTOS SESENTA** de fecha **02 DE DICIEMBRE DE 2002** pasada, ante la fe del Licenciado **Alfredo Gutiérrez Quintanilla** Notario Público número Ocho de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el numero **53** a fojas **105** del tomo **19** Volumen **I** sección **4**, de fecha **13 de Febrero de 2003**.

2.3.- Tiene por objeto la impartición de educación a nivel **medio superior, superior y posgrado**.

2.4.- Cuenta con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, para las Licenciaturas de **Derecho (RVOE-2005P02276)**, **Administración de Empresas (RVOE-2005P02275)**, **Contaduría y Finanzas (RVOE-2005P02283)**, **Informática Administrativa (RVOE-2005P02284)**, **Mercadotecnia (RVOE- 2007P02331)**, **Ingeniería Industrial (RVOE-2007P02317)**. Para las **Maestrías en Administración (RVOE-2007PO4054)** y en **Educación (RVOE-2006PO4050)** Especialidad en **derecho penal (RVOE-2009P03030)** expedidos por la Subsecretaria de Educación del Estado de Morelos.



**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

2.5.- Señala “LA UA”, que la modalidad del plan de estudios de sus Licenciaturas es cuatrimestral por lo que los alumnos iniciaran su Servicio Social cuando hayan por lo menos obtenido el 70% de los créditos y se culminara al acreditar 480 horas. En nivel de postgrado el plan de estudios es semestral en Maestrías y cuatrimestral en la Especialidad.

2.6.- “LA UA”, comprometida en la formación de cuadros profesionales cada vez mejor preparados y vinculados con los problemas nacionales y en especial con los que enfrenta la comunidad particular donde se desarrollan y a la que deben servir en forma inmediata, ha impulsado la implementación de mecanismos novedosos para que los alumnos que en ella participan, puedan aplicar sus conocimientos con la orientación oportuna y eficiente que le brinden en especial los servidores públicos, cuyo desenvolvimiento profesional resulta el mejor mecanismo para desarrollar el proceso de educación-aprendizaje-práctica.

2.7.- “LA UA” podrá determinar dar por cancelado de forma definitiva, dicho convenio cuando:

- El alumno (a) presente un adeudo de dos meses, como máximo en colegiaturas; quedando sujeto a las disposiciones de “LA UA” en cuanto a pagos se refiera.
- Cuando el alumno (a) infrinja en algún lineamiento el reglamento interno de la universidad.

2.8.- Señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Álvaro Obregón #162 col. Club de Golf Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

1. Se reconocen la capacidad y personalidad con que se ostentan para suscribir el presente convenio y afirman su convicción de colaboración conjunta del objeto del presente instrumento jurídico.
2. Que están de acuerdo en la celebración del presente convenio, porque coadyuva al cumplimiento de sus objetivos, principalmente en lo que se refiere al fortalecimiento del vínculo entre los sectores educativo y gubernamental.



**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

3. Que han considerado necesaria la celebración de un Convenio de colaboración para la formación académica, la prestación del servicio social y prácticas profesionales, a efecto de que los alumnos de dicha institución no sólo cumplan con su obligación de retribución social, sino que también obtengan conocimientos técnicos, teóricos y prácticos que les permitan un mejor desempeño profesional, enlazando las acciones institucionales de la administración pública y las académicas en beneficio de la sociedad morelense, de conformidad con el artículo 63 de la Ley de Educación del Estado de Morelos.

Por lo anterior, se celebra el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO "LAS PARTES"

Ambas partes celebran el presente convenio para llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación y de esta manera constituir formalmente el Programa de Vinculación Académico Institucional, con el propósito de dar cumplimiento a sus principales objetivos, que son Formación académica a nivel medio superior, superior y posgrado, Oportunidad de desarrollo para los alumnos aceptados; Capacitación del alumnado de la "LA UA" con motivo de la formación académica, de la prestación del servicio social y/o de prácticas profesionales obligatorios y gratuitos, dentro de los requisitos establecidos en los antecedentes, así como establecer programas de becas como beneficio para los colaboradores de "LA JUNTA" y otorgar mediante el Servicio Social y Prácticas Profesionales de los estudiantes apoyo en todas las áreas de "LA JUNTA", quien cuenta con instalaciones que se ubican en:

- a).- H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Junta Especial Número 1 y 1-BIS ubicada en Avenida Morelos número 700 esquina Arista en la Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos; C.P. 62000;
- b).- H. Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Calle Batalla 19 de febrero número 73, Centro, Cuautla, Morelos;
- c).- H. Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje, ubicada en Calle González Ortega número 129, altos, Centro, Jojutla, Morelos.



SEGUNDA.- DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.

- Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, “las partes” acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente convenio teniendo las siguientes funciones:
 - a) Elaborar el programa de trabajo con objetivos precisos;
 - b) Establecer un calendario de actividades.
 - c) Dar facilidades de acceso a las instalaciones de “**LA JUNTA**”, con las reservas que en el presente convenio se establecen;
 - d) Llevar actividades de promoción para reclutamiento de personal como futuros estudiantes de “**LA UA**” y para desempeño del servicio social.
 - e) Llevar un seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
 - f) Ejecutar actividades de evaluación, seguimiento; y ,
 - g) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.
- El número de estudiantes que se vincularán con “**LA JUNTA**” será siempre determinado por ella misma y aprobado por “**LA UA**”, después que la Universidad compruebe que el estudiante ha cubierto los requisitos que establece la normatividad académica, en cuanto a número de créditos y demás materias cursadas del respectivo plan de estudios, con el propósito de garantizar la calidad del servicio social o la practica que se otorgará a las empresas o instituciones solicitantes.
- Las actividades que los estudiantes de “**LA UA**” realicen tendrán como principal objetivo fomentar y apoyar los proyectos y administración que genere “**LA JUNTA**”, mediante el desarrollo e implementación de programas y estrategias específicos



**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA JUNTA".- Para el cumplimiento del objeto de este acuerdo de voluntades expresado en la cláusula primera se compromete a:

- Determinar, junto con "LA UA", el horario y calendario al que se sujetará la prestación del servicio social y prácticas profesionales;
- Permitir el acceso a los alumnos registrados por "LA UA" para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales a las instalaciones en donde hayan sido asignados para la prestación del mismo;
- Designar una persona responsable en el área en donde el alumno realizara su servicio social y/o prácticas profesionales;
- Entregar a "LA UA" un oficio de aceptación en un termino no mayor de 8 días hábiles a partir de la recepción de su oficio de la presentación, dirigido al, **C. ALEJANDRO JESUS DE MIGUEL PUERTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AZTLÁN**, signado por la **LIC. KARLA ALINE HERRERA ALONSO, PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, que contendrá el nombre del alumno carrera, cuatrimestre y grupo que actualmente cursa, numero de matricula, periodo en el que prestar el servicio social y/o prácticas profesionales en días hábiles, datos del programa y actividades que desarrollara el alumno, así como la designación del área responsable de "LA JUNTA", bajo la cual quedara asignado el alumno y quien rendirá un reporte de actividades de manera mensual;
- Asignar al prestatante o practicante actividades estrictamente afines a la licenciatura que cursa;
- Registrar "LA JUNTA", la asistencia diaria del prestador o practicante para la contabilización de horas;
- Firmar y sellar "LA JUNTA", de visto bueno sobre las actividades desarrolladas en el tiempo de su servicio social.
- Expedir "LA JUNTA", constancia de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales a aquellos alumnos de "LA UA" que se incorporen al programa materia del presente convenio y que hayan concluido total y satisfactoriamente 480 horas en un periodo no menor de seis meses y tres meses respectivamente dirigida a; **C. ALEJANDRO JESUS DE MIGUEL PUERTO RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AZTLÁN**, que contendrá el nombre del alumno, carrera, grupo, cuatrimestre que cursa en el momento de su liberación, numero de matricula, periodo en que presento su servicio social y/o prácticas profesionales

**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

(en días hábiles), datos del programa y actividades que desarrollo el alumno, así como el área responsable de “LA JUNTA”, bajo la cual quedo asignado el alumno y las horas cumplidas del servicio social y/o prácticas profesionales, signada por la **LIC. KARLA ALINE HERRERA ALONSO, PRESIDENTA DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, así como sello de “LA JUNTA”,

- Proporcionar dentro de sus posibilidades el material y equipo necesario para la presentación del servicio social o práctica profesional, el cual solo podrá ser utilizado dentro de sus instalaciones, única y exclusivamente para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- Hacer de conocimiento a los alumnos de “LA UA” los lineamientos dispuestos por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje para la realización de servicio social y practicas profesionales en términos del documento **ANEXO 1** del presente.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA UA".- De igual manera para el adecuado desempeño del objeto de este acuerdo de voluntades "LA UA" se compromete a:

- A difundir entre el personal de su dependencia el presente convenio;
- Proponer a los alumnos con el perfil requerido por “LA JUNTA”, para que se incorporen al programa de servicio social y prácticas profesionales, materia del presente instrumento jurídico;
- Presentar a cada uno de sus alumno a través de un documento (carta presentación) de “LA UA” especificando los siguientes datos:
- Nombre del alumno, cuatrimestre, grupo, licenciatura que estudia y matricula;
- Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por “LA JUNTA”, como confidenciales.
- Entregar a “LA JUNTA”, una relación actualizada de los alumnos asignados al programa;
- Instruir a los prestadores del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos de que substancien debidamente los requisitos administrativos y académicos para cumplir con estas obligaciones;
- Realizar por lo menos una visita de evaluación y seguimiento a “LA JUNTA”, a los prestantes o practicantes.



**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

- Para el cumplimiento de lo estipulado en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** acuerdan designar personal capacitado, que se encargará de dar seguimiento y evaluación a las acciones inherentes al objeto del presente convenio teniendo las siguientes funciones:
 - Elaborar el programa de trabajo con objetivos precisos;
 - Establecer un calendario de actividades.
 - Dar facilidades de acceso a las instalaciones de **"LA JUNTA"**, con las reservas que en el presente convenio se establecen;
 - Llevar actividades de promoción para reclutamiento de personal como futuros estudiantes de **"LA UA"** y para desempeño del servicio social.
 - Llevar un seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
 - Ejecutar actividades de evaluación, seguimiento; y ,
 - Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. "LAS PARTES" advierten que la relación entre los estudiantes de "LA UA" y "LA JUNTA" será únicamente académica por lo que no gozarán de los derechos y responsabilidades que implica un vínculo laboral, sin embargo buscarán para el adecuado desempeño de su práctica o servicio apearse fielmente a los lineamientos y políticas propios de "LA JUNTA".

Por lo anterior **"LAS PARTES"** Reconocen que durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos de **"LA UA"**, ni obligaciones de **"LA JUNTA"**, de carácter laboral y/o de otra naturaleza. Así mismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

Los prestadores de servicio social y practicantes de **"LA UA"** están obligados a cumplir con el desarrollo del proyecto académico a realizar en **"LA JUNTA"**. De haber alguna irregularidad en el cumplimiento del servicio social o Prácticas, será obligación de **"LA JUNTA"** el reportarlo inmediatamente a la Coordinación de Enlace Profesional de **"LA UA"**.

SEXTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- **"LAS PARTES"**. Manifiestan que el manejo de los datos y/o conocimientos relacionados con expedientes, resoluciones, bases de datos o aquellos que por su naturaleza sea necesario mantener en la debida discreción, serán tratados en suma confidencialidad, por lo cual, no podrán darlos a conocer a terceras personas o a los competidores en el mercado de bienes o servicios.



**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

SEPTIMA.- DE LAS BECAS. “LA UA” otorga su consentimiento para que el personal de “LA JUNTA”, inscrito goce de COSTOS MÁS BAJOS en sus diferentes planteles, en preparatoria y licenciaturas con un 50% de descuento en inscripción cuatrimestral y anual, el 44% de descuento en la mensualidad sobre los costos vigentes al momento de realizar su inscripción, En estudios de posgrado el beneficio será de 50% en mensualidad, Así mismo se hace mención que en lo sucesivo a la fecha diez de cada mes si no ha sido liquidado el pago de la mensualidad y cuando el alumno tenga un adeudo de 3 meses, perderá el convenio y el alumno se vera obligado a pagar la mensualidad estipulada por la universidad en su costo normal, entiéndase que el alumno solo perderá el convenio de forma temporal, en el mes que se haya retrasado, posteriormente si sus pagos son puntuales se le seguirá respetando el convenio.

- Así mismo, los alumnos deberán desarrollar su servicio social y prácticas profesionales, que tienen el carácter de obligatorio y gratuito en las instalaciones y dependencias que “LA JUNTA”, le señale.
- **Este convenio podrá ser extensible para familiares directos, (padres, hermanos, cónyuge, e hijos).**

NOVENA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, respecto de las controversias que presenten, estas serán resueltas de común acuerdo entre “LAS PARTES” debiendo constar por escrito.

DECIMA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el treinta de septiembre del año dos mil doce. “LAS PARTES” podrán ampliar este término siempre y cuando celebren convenio por escrito con una anticipación de tres meses previos a la conclusión.

El presente acuerdo de voluntades podrá ser rescindido por una de “LAS PARTES” mediante previo aviso que por escrito se realice con anticipación de tres meses.

En cualquier caso previamente a la terminación del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a concluir las acciones que se encontraren en desarrollo o pendientes de su realización.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio, y en especial, si se refiere a las

**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, hará que la modificación carezca de existencia y validez.

"LAS PARTES" podrán establecer acuerdos específicos en los que se formulen programas de trabajo para que ambas puedan cumplir con el objeto contenido en la cláusula primera, mismos que se entenderán como anexos de este convenio, los que deberán ser firmados por **"LAS PARTES"** para que surtan plena existencia y validez.

DECIMA SEGUNDA.- DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN. se consideran como causales de suspensión temporal de los efectos de este convenio las siguientes:

- 1.- El caso fortuito o la fuerza mayor.
- 2.- Por circunstancias ajenas a cualquiera de **"LAS PARTES"** ocasionadas por terceros o por autoridades, que impidan el normal desarrollo de las actividades contempladas en el cuerpo del presente pacto.

Las causas de suspensión no implican la terminación de este convenio, por lo que, una vez concluida la causa temporal, continuarán en vigor los derechos y obligaciones adquiridas con el presente, previo aviso que por escrito hiciera la parte que se viera directamente impedida a la otra.

DECIMA TERCERA.- DE LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN. Serán causales de terminación anticipada de los efectos de este convenio, por ende de los derechos y obligaciones que mediante el presente se acuerdan, las siguientes:

- 1.- Que **"LAS PARTES"** dejen de cumplir con sus obligaciones.
- 2.- Por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula novena sin que se amplíe la vigencia de este pacto.
- 3.- En virtud de que una de **"LAS PARTES"** de por concluido de forma anticipada este acuerdo de voluntades, siempre que para ello exista causas justificadas, se comunique por escrito y con anticipación de tres meses, en el entendido que las acciones o actividades que estén pendientes por realizar o se estén ejecutando sean concluidas.
- 4.- Que deje de existir legalmente una de **"LAS PARTES"**, y
- 5.- Cualquier otra causa establecida en las disposiciones jurídicas vigentes y aplicables en la especie.

CLAUSULA UNICA.- En términos de la cláusula DECIMA PRIMERA del presente convenio de colaboración **"LAS PARTES"** declaran de conformidad que se anexa además de las practicas profesionales y el servicio social, la oportunidad para los estudiantes interesados de **"LA UA"** de realizar **PRACTICAS VOLUNTARIAS** en las instalaciones de **"LA JUNTA"** con la finalidad de reforzar los conocimientos teóricos

**Hacer de la Conciliación una Constante y del Arbitraje una Excepción.*

adquiridos en materia de derecho del trabajo desde el 1er. semestre de la licenciatura esto brindará la posibilidad de formar profesionales mejor capacitados y una nueva generación con enfoque en una actitud de servicio.

Los asuntos no previstos en este Convenio los resolverán las partes de común acuerdo y dichas modificaciones o agregados se anexarán al presente.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en el Municipio de Cuautla, Morelos, el día 11 de Mayo del año 2011.

POR "LA JUNTA"
LA PRESIDENTA

POR "LA UA"
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
AZTLÁN

LIC. KARLA ALINE HERRERA
ALONSO

LIC. ALEJANDRO JESUS
DE MIGUEL PUERTO

TESTIGOS DE HONOR

Lic. Dylre Maria de Gpe
Sauceda Balcera.

Lic. Ana Laura Pastora Bonta

LNRI. JESUS ULISES DE MIGUEL PAPACOSTAS
VICERECTOR DE LA UNIVERSIDAD AZTLÁN



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE UNIVERSIDAD INTERNACIONAL, Y POR LA OTRA PARTE LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE MORELOS.